

Código expediente	Empresa/localización	Inversión	Subvención	Empleo
BA/428/P11	Zona de Promoción Económica de Extremadura <i>Badajoz</i> Deutz-Diter, Sociedad Anónima, Zafra	1.000.034.000	160.005.440	—
	Zona de Promoción Económica de la Comunidad Valenciana <i>Castellón</i> Keraben, Sociedad Anónima, Nules			
CS/125/P12	Keraben, Sociedad Anónima, Nules	1.482.544.000	177.905.280	20

ANEXO II

Expediente	Empresa	Calificación anterior	Calificación modificada
MU/532/P02	Inmogolf, Sociedad Anónima.	Zona de Promoción Económica de Murcia (C.D.G.A.E. 23-5-1991). Inversión subvencionable, 1.921.195.000 pesetas. Subvención, 172.907.550 pesetas. Empleo creado, 95.	Inversión subvencionable, 2.130.480.000 pesetas. Subvención, 298.267.200 pesetas. Empleo creado, 59.

5888

RESOLUCION de 7 de febrero de 1995, del Instituto Nacional de Estadística, por la que se dispone la publicación del Convenio para regular la colaboración de la Universidad Carlos III, de Madrid, en la organización, evaluación y edición de diversos números de la «Revista Estadística Española» y el Instituto Nacional de Estadística.

Suscrito, previa tramitación reglamentaria, un Convenio para regular la colaboración de la Universidad Carlos III, de Madrid, en la organización, evaluación y edición de diversos números de la «Revista Estadística Española» y el Instituto Nacional de Estadística, conviene al interés público la publicación de dicho Convenio que se adjunta a esta Resolución.

Madrid, 7 de febrero de 1995.—El Presidente, José Quevedo Quevedo.

CONVENIO PARA REGULAR LA COLABORACION DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III, DE MADRID, EN LA ORGANIZACION, EVALUACION Y EDICION DE DIVERSOS NUMEROS DE LA «REVISTA ESTADISTICA ESPAÑOLA» Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA (INE)

REUNIDOS

De una parte, el ilustrísimo señor don José Quevedo Quevedo, Presidente del Instituto Nacional de Estadística.

De otra parte, don Gregorio Peces-Barba, en su calidad de Rector de la Universidad Carlos III, de Madrid.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para firmar el presente Convenio de colaboración.

Antecedentes administrativos

Primero.—La propuesta de gasto fue realizada por la Subdirección General de Gestión Estadística del Instituto Nacional de Estadística con fecha 28 de julio de 1994.

Segundo.—La fiscalización del gasto fue realizada por la Intervención Delegada en el Instituto Nacional de Estadística con fecha 4 de agosto de 1994.

Tercero.—La aprobación del gasto se efectuó por la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística con fecha 4 de agosto de 1994.

Cláusulas del Convenio

Primera.—*Objeto.* Este Convenio tiene por objeto la organización, evaluación y edición de dos números, 135 y 136, de la «Revista Española de Estadística».

En concreto, el organismo de la Universidad Carlos III, de Madrid, responsable de este trabajo, se compromete a:

1. Seleccionar los evaluadores científicos y dirigir el proceso de revisión de originales que lleguen a la revista.
2. Coordinar la edición de un artículo invitado en cada número, seleccionando los comentaristas y responsabilizándose de la edición del trabajo final que incluya las discusiones de éstos,

3. Organizar la edición de los números coordinando el trabajo de imprenta y las relaciones con las autoridades públicas en la utilización de esta metodología.

Segunda.—*Realización.* La dirección de este trabajo será encargado por la Universidad Carlos III, de Madrid, a don Daniel Peña, Catedrático del área Estadística e Investigación Operativa de esta Universidad.

Tercera.—*Presupuesto.* El presupuesto de este Convenio es de 1.495.000 pesetas, que será distribuido del modo siguiente:

	Pesetas
1. Gastos de personal:	
Remuneración de Director:	
Dos números por 200.000 pesetas/número	400.000
Remuneración de miembros del Consejo de Redacción:	
Dos números por 75.000 pesetas/número por cuatro personas	600.000
Total	1.000.000
2. Fungible, varios y gastos generales	300.000
Total	1.300.000
15 por 100 del IVA	195.000
Total	1.495.000

Este costo será abonado del modo siguiente:

Primero.—El 50 por 100, 747.500 pesetas, a la firma del Convenio.

Segundo.—El 50 por 100 restante, 747.500 pesetas, a la finalización de su vigencia y previa recepción de conformidad por el Instituto Nacional de Estadística de los trabajos objetos del mismo.

Al tratarse de un Convenio que queda fuera del ámbito de la Ley de Contratos del Estado, artículo 2, punto 4, este contrato se regulará por sus normativas peculiares, aplicándose los principios de la Ley de Contratos del Estado para resolver las dudas y lagunas que pudieran plantearse.

A falta de la legislación citada, serán de aplicación las normas de Derecho privado, sin perjuicio de la supeditación, en todo caso, al esquema jurídico fundamental en que se desenvuelven las partes contratantes por su carácter de Derecho público.

Y para la debida constancia de todo lo contenido en este Convenio, se firma en triplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y la fecha al principio mencionados.—El Presidente del Instituto Nacional de Estadística, José Quevedo Quevedo.—El Rector de la Universidad Carlos III, de Madrid, Gregorio Peces-Barba.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE

5889 *RESOLUCION de 25 de enero de 1995, de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Vivienda, por la que se dispone la publicación de las ayudas previstas en el Plan Nacional de Residuos Industriales para la gestión de aceites usados de 1994, convocadas por Orden de 19 de septiembre de 1994.*

La Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Vivienda, de conformidad con el artículo 81.7 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria que dispone la publicación de las ayudas y subvenciones otorgadas por los Ministerios, organismos y entidades públicas, hace pública la relación

ANEXO

Relación de subvenciones otorgadas por la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Vivienda con cargo a la aplicación presupuestaria 17.14.443D.771 de los Presupuestos Generales del Estado de 1993

Comunidades Autónomas	Empresas	Kilogramos justificados	Kilogramos solicitados	Módulo — Pesetas/Kg	Subvención solicitada — Pesetas	Subvención total — Pesetas
Andalucía	Egmasa	8.504.760	12.000.000	7	84.000.000	67.410.208
Aragón	Emgrisa-Melguizo	—	400.000	7	2.800.000	2.247.007
Asturias	Cogersa	1.700.000	1.700.000	7	11.900.000	9.549.780
Baleares	Teulera Canelas	—	51.015	7	357.015	286.578
	Tejar Brandis, Sociedad Anónima	—	39.380	7	275.660	221.218
	Ses Vinyes, Sociedad Anónima	—	323.990	7	2.267.930	1.820.019
	Matas Arrom	—	300.000	7	2.100.000	1.685.255
	Ladrilleras Mallorquinas	—	796.550	7	5.575.850	4.474.633
	Pedro Nicolau Font	—	192.425	7	1.346.975	1.080.951
Canarias	Cepsa	3.091.000	3.400.000	7	23.800.000	19.099.559
Cantabria	Emgrisa	400.000	400.000	7	2.800.000	2.247.007
Castilla-La Mancha	Emgrisa	1.308.300	2.400.000	7	16.800.000	13.482.042
Cataluña	Cator, Sociedad Anónima	10.706.000	14.600.000	7	102.200.000	82.015.754
	Cator, Sociedad Anónima	—	500.000	14	7.000.000	5.617.517
Extremadura	Emgrisa	—	200.000	7	1.400.000	1.123.503
Galicia	Protección Medioambiental	8.340.000	10.900.000	7	76.300.000	61.230.939
La Rioja	Retraoil	9.000.000	9.000.000	7	63.000.000	50.557.656
Madrid	Sermasa	828.140	1.300.000	7	9.100.000	7.302.773
	Aridos Ligeros	627.660	1.415.400	7	9.907.800	7.951.034
Murcia	García Carreño e Hijos	5.417.760	7.000.000	7	49.000.000	39.322.622
Navarra	Emgrisa	—	1.500.000	7	9.100.260	7.302.981
Pais Vasco	Ihobe	3.182.000	3.182.000	7	22.274.000	17.874.940
	Sader	1.884.823	1.884.823	7	13.193.761	10.588.026
Valencia	Petrolev, Sociedad Anónima	2.795.616	2.795.616	14	39.138.624	31.408.843
	Petrolev, Sociedad Anónima	12.736.832	12.736.832	7	89.157.824	71.549.375
	Sepiva	2.800.000	2.800.000	7	19.600.000	9.549.780
					656.695.789	527.000.000

Dado que las cantidades de aceite correspondientes al último trimestre del año son estimaciones hechas por las empresas, las subvenciones concedidas podrán sufrir variaciones en función de las cantidades que finalmente se acrediten como realmente gestionadas.

Al no existir crédito suficiente para atender a todas las peticiones el módulo reductor aplicado es el siguiente:

Coefficiente reductor = Crédito disponible/subvención solicitada = 0,802502

5890 *RESOLUCION de 31 de enero de 1995, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la homologación de una ayuda de flotabilidad de 50 N, marca «Regatta», modelo Sport, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.*

Visto el expediente incoado a instancias de «Regatta, A. S.», con domicilio en Borgundfjordveien 80, 06017 Aalesund (Noruega), solicitando la homologación de una ayuda de flotabilidad de 50 N, modelo Sport, de acuerdo con la norma europea EN 393, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española;

Visto el resultado satisfactorio de las pruebas a las que ha sido sometido, en presencia de la Comisión de Pruebas de la Inspección General de Buques, de acuerdo con las normas:

Norma europea EN 393,

Esta Dirección General ha resuelto declarar homologado lo siguiente:

Equipo: Una ayuda de flotabilidad de 50 N. Marca «Regatta», modelo Sport. Número de homologación: 004/0195.

La presente homologación es válida hasta el 31 de enero de 2000.

Madrid, 31 de enero de 1995.—El Director general, Pedro Anatael Menses Roque.